



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA
MERCANTIL
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 15/03/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 1204/15/8m Ejecutivo Mercantil Ivan Garcia Serrano VS Julio Cesar Dominguez Rodriguez	Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete : Se Ordena Turnar Los Presentes Autos Ala Vista Del Suscrito Juez A Efecto De Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente
EXP . 1044/16/8m Ejecutivo Mercantil Jessica Palomar Dessavre VS Israel Alty Duque , Daniela Cabañas Palacios	Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete ;; Digase Al Ocurante No Ha Lugar Acordar De Conformidad Con Lo Solicitado Toda Vez Que Consta De Autos Que Mediante Oficio Numero 0117/2017 De Fecha Veinte Febrero De Dos Mil Diecisiete ; El Notario Publico Numero Veintinueve De La Ciudad De Puebla , Informo A Esta Autoridad Que Le Era Imposible Cumplir Con Lo Ordenado Por Parte De Esta Autoridad En Cuenta A Retener Ala Demandada El Treinta Por Cien Del Excedente De Su Salario , En Virtud De Que Ya No Labora En Dicha Notaria , Por Otro Lado ,tomando En Cuenta Que Ha Concluido El Periodo De Prueba Es Por Lo Q Ue Se Pasa Al Periodo De Alegatos Por El Termino De Dos Dias Comunes A Las Partes
EXP . 908/14/8m Ejecutivo Mercantil Victor Saldaña Mendez VS Ignacio Alejandro Mora Sanchez	Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete ; Como Lo Solicita Se Señalan De Las Nueve A Las Once Horas De Cualquier Dia Habil De Oficina Para Que Comparezca La Beneficiaria Del Documento Base De La Accion Ante Este Juzgado Debidamente Identificada A Satisfaccion De Este Juzgado , A Revocar El Endoso En Procuracion Hecho Y Realice Un Nuevo Endoso A Favor De Francisco Javier Daniel Flores Rojas Y/o Jesus Leonardo Garcia Arroyo
EXP . 900/16/8m Ejecutivo Mercantil Juan Carlos Moreno Viveros VS Gerado Zepeda Muñoz , Javier Vazquez Juarez	Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete ;; Se Tiene Al Ocurante Señalando Como Domicilio Del Demandado A Fin De Que Sea Emplazado A Juicio , Por Lo Que Se Ordena Turnar Los Autos Al Ciudadano Diligenciaro Adscrito A Este Juzgado Para Que Se Constituyan En El Domicilio Antes Mencionado Y Emplace Al Demandado En Mecion , En Termino Del Auto De Exequendo De Fecha Tres De Octubre De Dos Mil Dieciseis
EXP . 894/15/8m Ejecutivo Mercantil Julio Samuel Calderon Carranza VS Guadalupe Merino Amaro	Diez De Marzo Del Dos Mil Diecisiete : Tengase Al Ocurante Exhibiendo El Avaluo Del Bien Inmueble Embargado En Autos En Los Terminos Que Del Mismo Se Desprenden , El Que Se Agrega A Los Autos Para Los Efectos Legales Correspondientes , Con Su Contenido De Ordena Dar Vista Ala Parte Contraria Por El Termino De Tres Dias Contados A Partir De Que Surta Efectos La Notificacion Del Presente Auto , Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga
EXP . 768/16/8m Ejecutivo Mercantil Francisco Ramon Lama Noriga VS Alberto Arturo Vigueras Vera	Nueve De Marzo De Dos Mil Diecisiete ;; Como Lo Solicita El Ocurante Se Ordena Turnar Los Autos Al Ciudadano Diligenciaro Para Que Asociado De La Parte Acotra Se Constituya En El Domicilio Del Demandado Y Proceda A Desahogar El Auto De Exequendo De Dos De Septiembre De Dos Mil Dieciseis

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 15/03/2017

C. DILIGENCIARIO

Lic. Jose Enrique Cruz Perez

Página 1



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA
MERCANTIL
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 15/03/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 664/16/8m Ejecutivo Mercantil Fernando Abel Cabrera Vivas	Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete : Se Tiene Al Oursante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden , Por Otro Lado Se Le Hace Saber Que Consta De Autos Que Con Fecha Veintisiete De Octubre De Dos Mil Dieciseis Ya Se Abrio El Presente Juicio A Desahogo De Prueba
VS Yobana Lopez Serrano	
EXP . 632/15/8m Ejecutivo Mercantil Daniela Aparicio Rosas	Uno De Marzo De Dos Mil Diecisiete Vistos Para Resolver En Relacion Ala Liquidacion De Sentencia Formulada Por El Actor Por Lo Expuetso Y Fundado Se Falla : Unico , Se Aprueba La Liquidacion De Sentencia Presentada Por El Ejecutante Hasta Por La Suma Cincuenta Seis Mil , Cuatrocientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional , Mandandose A Ejecutar Hasta Por Dicho Imparte
VS Jose Eduardo Jaime Rosas , Celia Rosas Galeazzi	
EXP . Act 426/10 Ejecutivo Mercantil Gumercindo Ignacio Bautista Garcida	Diez De Marzo Del Dos Mil Diecisiete :se Ordena Girar Atento Oficio Al Director Del Archivo Judicial Del Estado , Para Que A La Brevedad Posible Devuelva El Expediente Principal , Ordenandose Reservar Su Escrito Para Ser Proveido Una Vez Que Sean Devueltos Al Juzgado
VS Manuel Sanchez Aquino	
EXP . 242/16/8m Ejecutivo Mercantil Jose Concepcion Tomal Axotla	Diez De Marzo De Dos Mil Diecisiete ; Se Ordena Turnar Los Presentes Autos Ala Vista Del Suscrito Juez A Efecto De Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente
VS Jose Miguel Gaudencio Reyes Y Torres , Miguel Guadencio Reyes Y Torres	
EXP . 1552/09 Ordinario Mercantil Eugenio Olivares Corona	Diez De Marzo Del Dos Mil Diecisiete ; Tengase Al Oursante Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprende , Sin Embargo Se Le Hace Saber Que Una Vez Que Señale Un Solo Domicilio A Fin De Que Los Demandados Sean Requeridos De Pago Se Acordara Lo Procedente , En Relacion Al Segundo Escrito De Cuenta Se Tiene Al Oursante Autorizando Para Recibir Notificaciones , Documentos E Imponerse De Autos A Hector Francisco Morales Ramirez Ramirez , Sin Perjuicio De Las Autorizaciones Realizadas Con Aterioridad , A Excepcion De Victor Alberto Angel Luna , A Quien Se Le Tiene Por Revocado La Autorizacion Que Realizo El Oursante A Su Favor
VS Teresa Abud Garcia , Gilberto Cosso Garcia	
EXP . 592/15/8m Ejecutivo Mercantil Neftali Vazquez Angel	Tres De Marzo Del Dos Mil Diecisiete ; Se Tiene Al Oursante En Su Caracter Deperito Valuador Designado Por La Parte Actora Aceptando Y Protestando Su Fiel Y Legal Desempeño ,. Quedando Obligado A Rendir Su Dictamen Dentro Del Termino Que Se Le Indico Por Auto De Diecisiete De Febrero De Dos Mil Doce
VS Enrique Leal Alvarado	
EXP . 526/16/8m Ejecutivo Mercantil Martin Arguello Colula	Dos De Marzo De Dos Mil Diecisiete : Tengase Al Perito Del Parte Demandada , Emitiendo Su Dictamen Correspondiente Dentro Del Termino Que Sele Concedio En Autos , El Que Se Agrega Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes Con Su Contenido
VS Jose Luis Dominguez Tentle	

EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, PUEBLA A 15/03/2017

C. DILIGENCIARIO

Lic. Jose Enrique Cruz Perez

Página 2



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA
MERCANTIL
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 15/03/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Dese Vista Alas Partes Para Que Manifiesten Lo Que A Su Derecho E Interes Convenga ,

Tres De Marzo Del Dos Mil Diecisiete : Siendo Las Diez Horas Para El Desahogo De La Prueba Confesional A Cargo De Gamaliel Baez Hernandez , Se Declara Abierta La Presente Diligencia , Sin La Comparecencia Personal Ni Por Escrito Del Ofernte De La Prueba , Asimismo Se Hace Constar La No Comparecencia Personal Ni Por Escrito De La Absolvente De La Prueba , Aun Cuando Estuvieron Debidmanete Notificados Como Consta En Autos , Y Se Hace Constar La Comparecencia Del Abogado De La Parte Demandada , Tomando En Cuenta Que No Comparecio El Absolvente De La Prueba , Se Hace Efectivo El Apercibimiento Hehco Por Auto De Fecha Dos De Febrero Del Año En Curso Y Se Declara Confeso A Gamaliel Baez Hernandez Al Tenor De Las Posiciones Calificadas De Legales

Trece De Marzo De Dos Mil Diecisiete. Dígase Al Ocurante Que Se Desecha El Incidente Que Pretende Hacer Valer Por Extemporáneo, Toda Vez Que Si Bien Es Cierto El Capítulo Xxviii Del Código De Comercio Denominado: De Los Incidentes, No Dispone Término Alguno Para La Tramitación De Los Mismos Que Tengan Relación Inmediata Con El Negocio Principal, Por Tanto, Se Debe Estar A Lo Dispuesto En La Fracción Vi Del Artículo 1079 Del Cuerpo De Leyes Antes Citado, El Cual Dispone Que Cuando La Ley No Señale Termino Alguno Para La Práctica De Algún Acto Judicial O Para El Ejercicio De Algún Derecho, Se Tendrán Por Señalados Los Siguietes:

“...vi.- Tres Días Para Los Demás Casos...”

Por Tanto Si El Promovente Interpone El Incidente Que Se Provee Objetando La Firma De La Contestación De Demanda Presentada Por José Luis Domínguez Tentle, Así Como Las Que Estampó En Presencia Judicial El Trece De Febrero De La Presente Anualidad, Así Como La Que Obra En El Cuestionario Que Se Acompañó Al Escrito Antes Indicado, Por Tal Motivo Es Advertible Que Ha Transcurrido En Exceso El Termino De Tres Días Antes Indicado Para Promover El Incidente De Cuenta, Al Haberse Presentado El Mismo Ante Este Juzgado El Veintisiete De Febrero Del Año En Curso.al Caso Tiene Aplicación La Tesis Que Se Encuentra En El Semanario Judicial De La Federación, Quinta Época, Tercera Sala, Tomo Xxxix, Visible En La Página 1575, Número De Registro 361716, Que Se Copia: “nulidad En Materia Mercantil, Termino Para Interponerla. Como Las Leyes Procesales, Ordinarias O Locales, Sólo Pueden Aplicarse En Asuntos Mercantiles Cuando Son Necesarias Supletoriamente, Es Decir, En Los Casos De Omisión De Las Leyes Mercantiles, O En Cuanto A Detalles O Particularidades De Las Instituciones En Éstas Consignadas, Debe Considerarse Que Tratándose Del Incidente De Nulidad De Actuaciones, Puede Promoverse Dentro De Los Tres Días Que Fija El Artículo 1079 Del Código De Comercio, Pues Debe Tenerse En Cuenta Que El Indicado Ordenamiento No Fija Término Alguno Para Promover Dicho Incidente. En Consecuencia, En Casos De



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO OCTAVO ESPECIALIZADO EN MATERIA
MERCANTIL
DILIGENCIARIO PAR**



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 15/03/2017 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Esta Naturaleza, Es Indebido Aplicar Como Supletorias, Leyes Locales.”
Ahora Bien En Todo Caso Corresponderá A La Parte Demandada Impugnar Las Firmas Que Contienen Los Documentos Cuya Falsedad Pretende Hacer Valer El Promovente, En Virtud De Que El Artículo 1245 Del Código De Comercio Dispone Que Solo Puede Reconocer Un Documento Privado El Que Lo Firma, El Que Lo Manda Extender O El Legítimo Representante De Ellos Con Poder O Clausula Especial. De Tal Suerte, El Único Legitimado Para Impugnar Su Rúbrica Es El Oferente De Un Escrito O Documento, De Ninguna Manera A Un Tercero, Como En El Caso Ocurre, Al Impugnar El Actor Las Firmas De Su Contraria. En Todo Caso, Bien Pudo Haber Requerido A La Demandada Para Que Compareciera Al Sumario A Ratificar O Desconocer Sus Firmas En Términos De Lo Previsto En El Artículo 33 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Puebla, Aplicado De Manera Supletoria Al Artículo 1054 Del Código De Comercio.